Resolución SLT/_____/2026, de 11 de noviembre, por la que se aprueban la convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones, en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida, que se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud

De conformidad con el Plan estratégico de subvenciones vigente del Departamento de Salud;

Visto el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

El objeto, la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que debe aportarse, se rigen por la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022), modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Aprobar y publicar la convocatoria para el año 2027 para la concesión de subvenciones para la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida cuyo contenido figura en el anexo de esta Resolución.

-2 Plazo y forma de presentación de solicitudes
El plazo máximo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Deberá presentarse una solicitud por cada proyecto.

Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión, así como la justificación de los fondos percibidos, deben llevarse a cabo según dispone la base 6 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Para presentar la solicitud u otros documentos o realizar los trámites de cada convocatoria se habilitan formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios están a disposición de las personas interesadas en el portal web Trámites Gencat, cuyos enlaces se especifican en el anexo de esta Resolución.

En caso de presentar la solicitud u otros documentos mediante formularios o canales distintos a los establecidos en la convocatoria, se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que determina que cuando la Administración, en un procedimiento concreto, establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio para las personas interesadas, y, de acuerdo con el artículo 16.8 de la misma Ley, que dispone que no se tendrán por presentados en el registro los documentos y la información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. Por tanto, la fecha a partir de la que se entiende presentada la solicitud o trámite es la fecha de entrada del formulario específico indicado y por el canal establecido en la convocatoria.

La presentación es telemática y se formaliza conforme a los modelos de la sede electrónica, dado que las entidades destinatarias son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre). No se admite la presentación presencial.

-3 Reintegro
En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que se debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancias del órgano competente, se notificará, mediante la carta de pago correspondiente, la cuantía a reintegrar.

-4 Tratamiento de datos
Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y efectuar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

-5 Entrada en vigor
Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña i 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 11 de noviembre de 2026

Narcís Pérez de Puig
Secretario general

Anexo

Convocatoria para el año 2027, para la concesión de subvenciones para la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro, relacionadas con las actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida

Esta convocatoria no requiere notificación ni comunicación a la Comisión Europea, puesto que no resulta aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no concurrir todos los requisitos, las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria pública para el año 2027 para la concesión de subvenciones para la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud para la prevención de la infección por VIH/sida.

1.2. El objeto de las subvenciones es la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud, para la prevención de la infección por VIH/sida que en ningún caso sean sustitutivas de prestaciones asistenciales en Cataluña, en las áreas establecidas en la base 2.c de la orden de bases.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la salud.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención
La concesión de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Para la presentación de la solicitud u otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitan formularios específicos, que son de uso obligatorio. Estos formularios están a disposición de las personas interesadas en el portal web Trámites Gencat: https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-a-la-prevencio-de-la-infeccio-per-VIH-sida?category=75fd2b1a-a82c-11e3-a972-000c29052e2c

-3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

3.2 El órgano competente para dictar una resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se determinan en la base 3 de las bases reguladoras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales a las que esta se refiere (base 3.4), entre las que se incluyen los requisitos y las prohibiciones del artículo 92, apartados 2 bis a 2 septies y 5, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Asimismo, debe presentarse la declaración

responsable prevista en el apartado 2 sexies de este artículo, en los términos establecidos, y justificar el cumplimiento de la cuota de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con el apartado 5. Sin esta declaración no se puede otorgar la subvención.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. Dado que la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, en consecuencia, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 1.785.000 euros, distribuidos del modo siguiente: para el año 2027, 1.428.000,00 euros correspondientes al 80% de la dotación total que se tramita como anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo; para el año 2028, la dotación es de 357.000,00 euros que corresponden al 20% de la dotación total.

Estas dotaciones se distribuyen de la manera siguiente:

Centro gestor	Partida presupuestaria	Importe del año 2027	Importe del año 2028	Importe total de la convocatoria
SA1404	D/481000100/4140/0000	357.000,00	89.250,00	446.250,00 €
SA1404	D/482000100/4140/0000	1.071.000,00	267.750,00	1.338.750,00 €
TOTAL		1.428.000,00	357.000,00	1.785.000,00 €

En función de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre y cuando no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

-6 Importe de la subvención
La cuantía de la subvención se determina en la base 4 de la orden de bases.
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud
La documentación que debe adjuntarse a la solicitud, de acuerdo con los modelos establecidos en el enlace que se facilita, es la siguiente:

- Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo establecido.
- Presupuesto previsto de la entidad para el año de ejecución del proyecto.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe desarrollar la persona solicitante, puede reformularse la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con la base 11 de la Orden SLT/119/2022, la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlo a la subvención propuesta debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración respecto de las solicitudes y, en ningún caso, no puede suponer una modificación sustancial.

En aplicación de la base 11.3 de la Orden, y como criterio de aplicación de esta, la disminución del importe del proyecto no puede superar el 25%. Es decir, el presupuesto reformulado no puede ser inferior al 75% del presupuesto presentado en la solicitud.

-9 Actuaciones subvencionables
Las actuaciones subvencionables se detallan en la base 2.c de la orden de bases y son:

La monitorización, la prevención, la atención integral y la reducción del estigma asociado al VIH. Las áreas priorizadas son las que establecen las líneas estratégicas del Plan de acción vigente frente al VIH y otras ITS.

Estas líneas estratégicas son la mejora de la monitorización y la evaluación, la reducción de la incidencia y del retraso diagnóstico, la mejora de la atención integral y la calidad de vida de las personas afectadas y de su entorno familiar y afectivo, y la promoción de una respuesta social constructiva para hacer frente al estigma asociado.

-10 Gastos subvencionables
Los gastos subvencionables se detallan en la base 5 de la orden de bases.

-11 Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración está integrada por las personas siguientes:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Salud, que es el órgano instructor.

- Vocalías:
    - La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación.
    - La persona titular de la Secretaría de Salud Pública. Su suplente es la persona titular de la Subdirección General de Adicciones, VIH, ITS y Hepatitis Víricas.
    - El personal funcionario técnico experto en las materias objeto de la subvención, que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
    - Una persona externa al sector público de la Generalitat, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.

- Secretaría: la persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones

Cada miembro titular de la Comisión, incluidas la presidencia y la secretaria, tiene una persona suplente que la sustituye en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada. Las personas suplentes, salvo la prevista expresamente en este

apartado, son designadas por la persona titular de la presidencia entre personas con un perfil equivalente al de la persona titular.

En el nombramiento de los miembros de la Comisión, la persona titular de la presidencia debe garantizar, en la medida de lo posible, la paridad de género y que haya miembros con conocimientos en igualdad de género e interseccionalidad, de acuerdo con la base 10.5 de la Orden SLT/119/2022 y la Ley 17/2015, de 21 de julio. La Comisión se rige por lo dispuesto en esta convocatoria y, supletoriamente, por la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el capítulo II del título I de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes
Los criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados figuran en las bases 4.2 y 9 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

Los criterios de valoración son los siguientes:

En relación con la entidad solicitante y el proyecto respectivo, se consideran los criterios de valoración siguientes y la puntuación que se atribuye a cada uno, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Población y ámbito territorial de Cataluña objeto de la intervención: hasta 20 puntos.

En concreto, se valora:

a.1 Ámbito territorial: hasta 10 puntos
El ámbito territorial tiene en cuenta el criterio de equidad territorial, como garantía para evitar la concentración en determinadas áreas urbanas y la despoblación de las áreas rurales, y el de transferencia territorial, que facilite la incorporación de innovaciones y buenas prácticas en otros contextos.
Se valora que las actividades del proyecto sean de alcance supramunicipal, es decir, que se desarrolle en varios municipios de un mismo territorio (ABS, comarca, región, etc.), que el proyecto se desarrolle en municipios de comarcas de montaña y/o en municipios de zonas de montaña o bien que la actuación se lleve a cabo en ámbitos territoriales de especial interés para el objeto del proyecto.

a.2 Ámbito poblacional: hasta 10 puntos
El ámbito poblacional valora el impacto del proyecto en la población, ya sea en términos cuantitativos, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias, tanto directa como indirectamente, así como en términos cualitativos considerando las intervenciones en población según los principales ejes de desigualdad (nivel socioeconómico, nivel de estudios, origen, situación laboral...) y de especial interés (grupos vulnerables, niños, etc.).
- Se valora según el número de personas beneficiarias en relación con la población destinataria, directa o indirectamente, del proyecto.
- Se valoran aquellos proyectos que se desarrollan en municipios con una población con un índice socioeconómico territorial inferior a la media de Cataluña.
- Se valoran los grupos de especial interés por su vulnerabilidad.

b) Complementariedad de los servicios con la actuación propia de los servicios públicos de salud, teniendo en cuenta la necesidad detectada de llevar a cabo las actuaciones del proyecto: hasta 20 puntos.
La cartera de servicios del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) atiende las principales necesidades de salud de la población; sin embargo, existen algunas demandas y expectativas que no pueden ser atendidas o en las que la oferta sea insuficiente para atender la demanda o en las que se observen dificultades de acceso. Se tienen en cuenta aquellos proyectos que no reproduzcan la cartera de servicios, sino que la complementen en cuanto a demandas no cubiertas.
- Se valoran con 0 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio incluido en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valoran hasta 10 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio incluido parcialmente en la cartera de servicios del SISCAT.
- Se valoran con 20 puntos los proyectos que desarrollen o implementen intervenciones de un servicio no incluido en la cartera de servicios del SISCAT.

c) Viabilidad del proyecto: hasta 30 puntos
La valoración de la viabilidad debe tener en cuenta si los objetivos del proyecto son alcanzables con los recursos que se destinan y si se tienen en cuenta circunstancias que pueden dificultar que se lleve a cabo. La viabilidad está relacionada con la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, de acuerdo con las condiciones y en los plazos indicados en la memoria.

En concreto, se valora:

c.1 Recursos humanos, materiales y económicos suficientes: hasta 10 puntos
En cuanto a los recursos humanos se valora hasta 5 puntos la proporción adecuada de la composición de los recursos humanos, según la combinación entre personal asalariado y voluntario, en función de las tareas que se asignen a cada grupo, en consideración al grado de especialización, dedicación y estabilidad que comportan los requisitos de las tareas citadas y que la entidad disponga de profesionales con contrato laboral estable dedicados al proyecto y que permitan darle continuidad.
En cuanto a los recursos económicos se valora hasta 5 puntos que la entidad disponga de un porcentaje superior al 25% de recursos propios y que exista financiación propia y ajena al sistema público.

c.2 Implementación del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valoran favorablemente experiencias de éxito de la entidad en proyectos anteriores desarrollados con el mismo objeto o similar, que se detallen en la memoria descriptiva del proyecto.

c.3 Definición del proyecto: hasta 10 puntos
- Se valora favorablemente la concreción de los objetivos y de la ejecución en la exposición de los distintos apartados, teniendo en cuenta la sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo, la planificación de tareas y la incorporación de indicadores para el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados, y de su impacto en la población.

d) Perspectiva de género e interseccionalidad: hasta 10 puntos
La perspectiva de género y la perspectiva interseccional permiten superar, de una parte, el sesgo androcéntrico y, de la otra, dos aproximaciones simplificadas de la realidad, como son dirigirse a la ciudadanía en general o a grupos sociales específicos que comparten un mismo eje de desigualdad. No existe una lista cerrada de ejes de desigualdad, ni se puede establecer una jerarquía entre ellos. Actualmente los que

más se abordan en las políticas públicas en el contexto europeo son: clase social, diversidad funcional/discapacidad, edad/ciclos de vida, orientación sexual e identidad de género, origen/migración, racialización, religión/creencias, sexo/género y otros, en función del contexto. Debe tenerse en cuenta que no existe una forma universal de priorizar los ejes y que los distintos ejes también pueden presentarse de forma solapada en grupos de personas, aunque no siempre es así.
- Se valora favorablemente y hasta 5 puntos la incorporación de la perspectiva de género y la adecuación de los objetivos y del diseño del proyecto a las necesidades específicas de mujeres y hombres y a la reducción de las desigualdades por género.
- Se valora favorablemente y hasta 5 puntos si los objetivos, la población diana y el diseño incorporan los ejes de desigualdad relevantes en el proyecto, como pueden ser: edad/generación, identidad de género, orientación sexual, país de origen, nivel socioeconómico, estructura familiar, nivel de estudios, etc.

e) Adecuación del proyecto a las directrices y líneas de las políticas sanitarias del Departamento de Salud de acuerdo con el Plan de salud, el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública, y otros planes estratégicos del Departamento de Salud: hasta 20 puntos.
El Plan de salud es el marco de referencia para todas las actuaciones públicas en materia de salud que desarrolla la Generalitat de Catalunya, con el objetivo principal de mejorar la salud y la calidad de vida de la población y el Plan interdepartamental e intersectorial de salud pública (PINSAP) es una iniciativa alineada con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para impulsar la salud desde todos los ámbitos de la acción de Gobierno y de la sociedad. Entre los planes estratégicos se incluyen los del ámbito de las adicciones, del VIH y otros que se pueden encontrar en el sitio web del Departamento de Salud (https://salutweb.gencat.cat/ca/inicio).
- Se valora favorablemente hasta 10 puntos que el ámbito del proyecto subvencionable sea coherente con las estrategias, las líneas, los ejes, las herramientas o las acciones desarrolladas en el marco de los planes estratégicos de referencia de cada convocatoria.
- Se valora favorablemente hasta 10 puntos que el ámbito del proyecto a subvencionar desarrolle algunas estrategias, líneas, ejes, herramientas o acciones innovadoras o parcialmente ejecutadas en las políticas públicas de salud.

La puntuación mínima necesaria para obtener subvención es de 61 puntos.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inicio.do?idens=1), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. La persona titular del órgano concedente, esto es, la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Salud, es quien debe resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención, dado que corresponde a un órgano cuyos actos no agotan la vía administrativa, la persona beneficiaria puede interponer un recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el

plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el tablón electrónico.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.*e* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-14 Plazo de ejecución de la actividad
Las actividades que deban desarrollarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse durante el año 2027.

-15 Justificación
De acuerdo con la base 16 de la orden de bases, la persona beneficiaria deberá justificar la subvención:

a) Cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría, cuando la suma de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe igual o superior a 60.000 euros.
b) Cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, cuando la suma de la subvención de todos los proyectos para cada convocatoria alcance un importe inferior a 60.000 euros.

El órgano concedente comprueba, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar por medios telemáticos y, a más tardar, el 29 de febrero de 2028, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022 (DOGC núm. 8781, de 27.10.2022).

De acuerdo con la base 5.4.1.g de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, modificada por la Orden SLT/233/2022, se determina el importe máximo de los gastos de elaboración del informe de auditoría, que cuando proceda puede imputarse a la justificación, que es del 3% del importe total de la subvención solicitada.

Siempre que no se alteren la finalidad ni el objeto de la actuación subvencionada, podrán admitirse desviaciones respecto del presupuesto presentado.

El importe de la subvención no se podrá incrementar y deberá respetarse la naturaleza de los gastos subvencionables previstos en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la memoria económica justificativa presentada deberá motivar las causas que han provocado la desviación. Cuando se produzca una disminución de gastos respecto del presupuesto inicial, se deberá abonar el importe total concedido siempre que el coste final liquidado sea igual o superior al importe de la subvención. En caso contrario, cuando el coste final liquidado es inferior a la subvención concedida, se deberá abonar únicamente el importe correctamente verificado por el órgano concedente.

De acuerdo con la base 4.2 de la Orden SLT/119/2022, el porcentaje de desviación presupuestaria del proyecto correctamente justificado, sin que suponga revocación parcial de la subvención, se establece en un 10% en relación con el coste del proyecto aceptado, salvo que la entidad justifique un importe inferior a la subvención concedida, en que se le abonará el importe justificado correctamente. El órgano competente solo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención. Para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, el gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada debe ser de un 50% respecto del presupuesto aceptado; en caso contrario, comportará la revocación total de la subvención.

Cualquier discrepancia entre la justificación presentada y la verificación administrativa efectuada puede dar lugar al inicio del procedimiento de revocación.

De acuerdo con la base 18.2 de la Orden SLT/119/2022, procede la revocación parcial de la subvención, en proporción a la parte del coste del proyecto no justificada de manera suficiente o correcta, siempre que se haya cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

De acuerdo con la base 18.1 de la Orden SLT/119/2022, el órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-16 Subcontratación

Se admite la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto con terceras personas, hasta un máximo del 70% del importe de la actividad subvencionada, en los términos de la base 5.4.1.i) del anexo 1 de la Orden SLT/119/2022, de 18 de mayo, previstos en los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 68 del Reglamento que la desarrolla. Los servicios que se prevea subcontratar deben indicarse en la solicitud.

-17 Pago

17.1. De acuerdo con la base 15.2 de la Orden SLT/119/2022, las entidades, salvo que presenten un escrito indicando que no solicitan un anticipo, reciben un anticipo, cuya cuantía, en porcentaje sobre el importe subvencionado, se determina en cada convocatoria y en ningún caso puede superar anualmente el 80% del importe de cada ejercicio de la subvención otorgada. Para este anticipo no se exigen garantías.

El pago del anticipo debe tramitarse una vez formalizada la resolución de concesión; el pago del importe restante debe tramitarse una vez que la actuación subvencionada haya sido debidamente realizada y justificada de acuerdo con la base 16.

17.2. El pago de la subvención se llevará a cabo con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los

términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y en esta convocatoria.

17.3. Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.